



Ministerio de Transporte  
República de Colombia  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°  
( 17 ABR 2006 )

0144

IDI 10 No. - 0072  
Fecha y hora Fijación: 27 ABR 2006  
Fecha y hora desfijación:

11 MAY 2006

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA., TRANS TOBAR LTDA-** y se revoca la Resolución No. 0493 del 05 Julio de 2.002".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus facultades legales conferidas por los Decretos N° 174 de 2001, 2053 de 2003 y la Resolución No. 004000 del 15 de diciembre de 2005 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 0192 de 22 Octubre de 2.001, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, otorgó habilitación a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA. TRANS TOBAR LTDA -**

.Que mediante Resolución No. 0493 del 05 Julio de 2.002, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, modificó la capacidad transportadora a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA.- TRANS TOBAR LTDA-**, quedando en las siguientes cantidades:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA MÁXIMA FIJADA
MICROBUS	03

Que mediante Resolución No. 004000 del 15 de diciembre de 2005, el señor Ministro de Transporte adoptó unas medidas en materia de servicio Público de Transporte terrestre Automotor Especial y Mixto, disponiendo en los artículos tercero y cuarto de la misma: "ARTICULO TERCERO. Las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte ajustarán la capacidad transportadora de las Empresas de Transporte Especial de acuerdo con el número de vehículos a la entrada en vigencia de la presente disposición, mediante Resolución motivada." "ARTICULO CUARTO. Las Direcciones Territoriales modificarán la capacidad transportadora de las empresas prestadoras del servicio público de transporte terrestre automotor especial que hubiere sido autorizada por grupos, en el sentido de fijarla por clase de vehículo con base en las vinculaciones registradas a la entrada en vigencia de la presente Resolución, verificando que se cumpla con la tipología vehicular homologada para esta modalidad de servicio."

Que revisado el Libro de Registro de vehículos de la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA-TRANS TOBAR LTDA.**, se verificó que ésta cuenta con las siguientes cantidades y clases de vehículo, vinculados a su capacidad transportadora:

CLASE DE VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS VINCULADOS
MICROBUS	01



Libertad y Orden

**Ministerio de Transporte**  
**República de Colombia**

0144

17 ABR 2006

RESOLUCIÓN No. DE HOJA No.2  
"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA.-TRANS TOBAR LTDA**, y se revoca la Resolución No. 0493 del 05 Julio de 2.002".

Que teniendo en cuenta lo establecido por el señor Ministro de Transporte en el Artículo Tercero de la Resolución No. 004000 del 15 de diciembre de 2005, esta Dirección Territorial debe ajustar la capacidad transportadora actualmente fijada a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA.-TRANS TOBAR LTDA**, de acuerdo con el número de vehículos tal como se encuentran actualmente en su Libro de Registro de capacidad transportadora.

Que por lo antes expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar la Resolución No. 0493 del 05 Julio de 2.002, mediante la cual la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte del Valle del Cauca, había fijado la capacidad transportadora a la empresa de transporte público terrestre automotor especial denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA - TRANS TOBAR LTDA**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ajustar la capacidad transportadora a la empresa de Transporte Terrestre Automotor Especial, denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA - TRANS TOBAR LTDA**., de acuerdo con el número de unidades por clase de vehículo, que se encontraron vinculados actualmente, quedando en las siguientes cantidades:

CLASE DE VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS VINCULADOS
MICROBUS	01

**PARAGRAFO:** El Decreto N° 174 del 05 de Febrero de 2.001, en su Artículo 33 establece que las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, deberán acreditar como mínimo el 3% de la Capacidad Transportadora fijada de su propiedad y / o de los socios, que en ningún caso podrá ser inferior a un (1) vehículo, incluyéndose dentro de este porcentaje los vehículos adquiridos bajo arrendamiento financiero a su nombre.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución No. 004000 del 15 de diciembre de 2005, la empresa denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA - TRANS TOBAR LTDA**., podrá solicitar el ingreso de nuevas unidades a su capacidad transportadora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Decreto 174 de 2001, adjuntando copia de los respectivos contratos de servicio de transporte, los cuales deben cumplir con las formalidades y requisitos exigidos en las normas que regulan la contratación con personas jurídicas de derecho Público o Privado, para su ejecución y validez.

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución No. 009888 del 02 de agosto de 2002, la capacidad transportadora autorizada y disponible en vehículos clase automóvil de las empresas habilitadas en la modalidad de transporte especial, podrá ser utilizada únicamente por vehículos ya registrados en el Servicio Público dentro de la misma modalidad.



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte  
República de Colombia

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>. **0144** DE **17 ABR 2006** HOJA N<sup>o</sup>3  
"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA - TRANS TOBAR LTDA.**, y se revoca la Resolución No. 0493 del 05 Julio de 2.002."

**ARTICULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA - TRANS TOBAR LTDA.**, con domicilio principal en la Carera 18 No. 26B - 01 , del municipio de Tulúa - Valle el Cauca.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa el recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su notificación y bajo las formalidades del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los **17 ABR 2006**

**OMAR JESUS CANTILLO PERDOMO**  
Director Territorial Valle del Cauca

Proyectó:  
Revisó:  
Fecha:

Marcela Jiménez Villafañe - Alberto Antonio Bustamante Penagos  
Abog. Wilmar Ortega García  
24-03-06